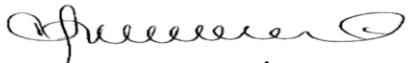


Auto de sustanciación No.583
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2018-00114
Demandante: YANETH SUSANA ZOTA OSPINA
Demandado: MIGUEL ANGEL OSPINA CARDONA

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 26 de julio de 2022. Se deja constancia que a folio 80 del expediente figura poder de la señora RUBIELA JAIME CAPERA, cuando se tramitaba como un proceso de INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

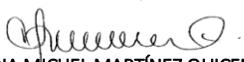
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, se ordena la vinculación de la señora RUBIELA JAIME CAPERA al presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, en calidad de interesada, dándole traslado de la demanda con el fin de que acredite su interés dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 del 27 de julio de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.